



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0002 - 2026- MDT/GM

Túcume, 05 de enero del 2026.

VISTOS:

El **INFORME N°002-2026-MDT-OGA-OGRH/CADC**, de fecha 02 de enero del 2026, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; **MEMORANDUM N°0004-2026-MDT-OGA/EGZG**, de fecha 02 de enero del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración; **INFORME N°001-2026-JOGPYP-MDT/JPMMC**, de fecha 02 de enero del 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; **MEMORANDUM N°0003-A-2026-MDT-OGA/EGZG**, de fecha 02 de enero del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración; **INFORME N°0548-2025-MDT-OGA-OGRH/CADC**, de fecha 31 de diciembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; **INFORME N° 743-2025-MDT-GDSYE**, de fecha 26 de diciembre del 2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Social; **INFORME N° 118-2025-MDT/OGAJ**, de fecha 17 de diciembre del 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; **INFORME N° 0090-2025-MDT/GM**, de fecha 17 de diciembre del 2025, el Gerente Municipal; **INFORME N°1054-2025-MDT-OGA/EGZG**, de fecha 17 de diciembre del 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración; **INFORME N° 0531-2025-MDT-OGA-OGRH/CADC**, de fecha 17 de diciembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; **INFORME N°079-2025-TI/MDT**, de fecha 17 de diciembre del 2025, la Oficina de Tecnologías de la Información; **INFORME N° 724-2025-MDT-GDTI/CESM**, de fecha 17 de diciembre del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; **INFORME N°815-2025-JOGPYP-MDT/JPMMC**, de fecha 17 de diciembre del 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; **INFORME N° 260-2025-MDT/GAT**, de fecha 17 de diciembre del 2025, el Gerente de Administración Tributaria; **INFORME N° 0608-2025-MDT-GSMYGA**, de fecha 17 de diciembre del 2025, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; **INFORME N° 0459-D-2025-SGSC/MDT**, de fecha 17 de diciembre del 2025, el Subgerente de Seguridad Ciudadana; **INFORME N° 064-2025-A.CEM/MDT**, de fecha 14 de diciembre del 2025, la encargada de Cementerio Municipal; **INFORME N° 034-2025-J.R.R.C.C./MDT**, de fecha 14 de diciembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Registro Civil; **INFORME N° 0261-2025-MDT-OGA-OT**, de fecha 12 de diciembre del 2025, la Jefa de la Oficina de Tesorería; **INFORME N° 3325-A-2025-MDT/OAyP**, de fecha 12 de diciembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; **INFORME N° 0594-2025-MDT-GSMYGA**, de fecha 10 de diciembre del 2025, el Subgerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; **MEMORANDO MULTIPLE N°011-2025-MDT-OGRH**, de fecha 10 de diciembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos, y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, Dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimientos Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°012-2026-MDT/A, se delegan facultades a esta Gerencia, el: "Aprobar las bases para el concurso de contratación de personal bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, Contratación Administrativa de Servicios – CAS";

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N°27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas";

Que, el artículo 5° de la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que "El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades";

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N°1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), señala: "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privada del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales", El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N°1057 tiene carácter transitorio";

Que, el artículo 1° de la modificación del artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, aprobado con Decreto Supremo N°075-2008-PCM, sobre la Naturaleza Jurídica, definición del contrato administrativo de servicios y normas aplicables, señala: "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial, y el numeral 3.1) del artículo 3° de la misma norma glosada, señala: "Para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: Preparatoria, Convocatoria, Selección y Suscripción y Registro de Contrato";

Que, el artículo 8° de la Ley N°29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N°1057, señala: "El acceso al régimen de contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, (...);

Que, mediante Ley N°31131 del 9 de marzo del 2021, se señaló el carácter indeterminado de los contratos del régimen del DL N°1057 salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria, de suplencia o de confianza; asimismo, en el segundo párrafo de su artículo 4 dispuso la prohibición de contratar personal bajo dicho régimen desde la vigencia de la ley. Posteriormente, a través del Pleno Sentencia N°979/2021 recaída en el expediente N°00013-2021-PI/TC, "caso de la incorporación de los trabajadores del régimen CAS al Decreto Legislativo 276 y Decreto Legislativo 728", el Tribunal Constitucional se pronunció sobre la constitucionalidad de la Ley N°31131 y declaró la inconstitucionalidad del segundo párrafo del artículo 4 de la Ley 31131, norma que contenía la prohibición de contratar personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057. En ese sentido estando a la expulsión del segundo párrafo del artículo 4 de la Ley 31131 del ordenamiento jurídico y en virtud de lo señalado expresamente por el artículo 5° del Decreto Legislativo N°1057, se puede colegir que a partir de la publicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional, es posible contratar personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057 en las modalidades: i) a plazo indeterminado, para el desarrollo de labores con carácter permanente o ii) plazo determinado, por necesidad transitoria, confianza o suplencia;



Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°000065-2020-SERVIR-PE publicada con fecha 19 de agosto del 2020 en el diario Oficial el Peruano se aprobó la "Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N°1057", en cuyo numeral I, literal a) señala que "La Oficina de Recursos Humanos ORH, o la que haga sus veces, es responsable de conducir los concursos públicos en el marco de las normas y lineamientos establecidos". Asimismo, en su punto 1.1 señala que corresponde a la ORH verificar que se cuente con la disponibilidad presupuestal para cubrir la posición de convocar, esto debe ser consultado a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad;

Que, la normativa señalada en el párrafo que antecede, en su punto 1.4, respecto a la conformación del comité de selección sugiere que este conformado por dos miembros: I. Representante de la ORH, o quien haga sus veces; y un suplente. II) Representante del órgano y/o Unidad Orgánica que requiere el puesto; y un suplente;

Que, en el numeral 2.19 del Informe Técnico Vinculante N° 001479-2022-SERVIR-GPSGC, respecto a la identificación de los contratos CAS indeterminados y determinados a partir de la sentencia del Tribunal Constitucional señala: "Asimismo, las contrataciones a plazo determinado para labores de necesidad transitoria, siempre que corresponda, pueden contener funciones o actividades de carácter permanente, precisándose que su carácter temporal se deba a la causa objetiva excepcional de duración determinada en mérito a la necesidad de servicio que presente la entidad, a las exigencias operativas transitorias o accidentales que se agotan y/o culminan en un determinado momento";

Que, en el caso de las contrataciones a plazo determinado, corresponderá a las entidades, identificar las labores de necesidad transitoria, suplencia y confianza de conformidad con lo señalado en los numerales 2.18 hasta 2.21 del Informe Técnico en alusión, según corresponda;
A continuación, la cita pertinente de los indicados numerales:

"...Siendo así, se puede inferir que la contratación para labores de necesidad transitoria, prevista en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 31131, deberá atender a una necesidad de carácter excepcional y temporal. A partir de ellos, se ha podido identificar como supuestos compatibles con las labores de necesidad transitoria para dicho régimen laboral, las situaciones vinculadas a: Trabajos para obra o servicio específico, comprende la prestación de servicios para la realización de obras o servicios específicos que la entidad requiera atender en un periodo determinado. Labores ocasionales o eventuales de duración determinada, son aquellas actividades excepcionales distintas a las labores habituales o regulares de la entidad. Labores por incremento extraordinario y temporal de actividades, son aquellas actividades nuevas o ya existentes en la entidad y que se ven incrementadas a consecuencia de una situación estacional o coyuntural. Labores para cubrir emergencias, son las que se generan por un caso fortuito o fuerza mayor. Labores en Programas y Proyectos Especiales, son aquellas labores que mantienen su vigencia hasta la extinción de la entidad. Cuando una norma con rango de ley, autorice la contratación temporal para un fin específico..."

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.1, señala expresamente el PRINCIPIO DE LEGALIDAD. "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.

Que, en cumplimiento de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026 y demás normas complementarias, que ha previsto la contratación de personal y autoriza a las entidades públicas a contratar personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, mediante **MEMORANDO MULTIPLE N°011-2025-MDT-OGRH**, de fecha 10 de diciembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos **requiere a las distintas áreas de la Municipalidad Distrital de Túcume, INFORMAR DE LA NECESIDAD DE SERVICIO PARA EL AÑO 2026**, cuyos puestos serán ocupados con Personal a contratar bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) o con personal existente a través de adendas/renovación, y la correspondiente gestión presupuestal oportuna de las contrataciones ante las instancias competentes.

Que, mediante **INFORME N° 0594-2025-MDT-GSMYGA**, de fecha 10 de diciembre del 2025, el Subgerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental remite información sobre requerimiento de contratación de servicios para el ejercicio 2026 -GSMYGA, entre los que se detallan: 01 Especialista en Gestión Ambiental para la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, 01 Subgerente de Defensa Civil, 01 Subgerente de Seguridad Ciudadana, 01 Subgerente de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos y 10 Serenos Municipales para la Subgerencia de Seguridad Ciudadana.

Que, mediante **INFORME N° 3325-A-2025-MDT/OAyP**, de fecha 12 de diciembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio hace llegar la necesidad de servicio para el año 2026, correspondiente a un Especialista de Patrimonio.

Que, mediante **INFORME N° 0261-2025-MDT-OGA-OT**, de fecha 12 de diciembre del 2025, la Jefa de la Oficina de Tesorería, hace llegar la necesidad de Servicio para el año 2026, correspondiente a un (01) especialista de Tesorería y 01 cajera.

Que, mediante **INFORME N° 034-2025-J.R.R.C.C./MDT**, de fecha 14 de diciembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Registro Civil solicita personal para el área de Registro civil en el puesto de Asistente Administrativo correspondiente al año 2026.

Que mediante **INFORME N° 064-2025-A.CEM/MDT**, de fecha 14 de diciembre del 2025, la encargada de Cementerio Municipal solicita personal para mantenimiento y limpieza del Cementerio: "Jardines de la Paz" para todo el año 2026.

Que, mediante **INFORME N° 0459-D-2025-SGSC/MDT**, de fecha 17 de diciembre del 2025, el Subgerente de Seguridad Ciudadana remite la necesidad de Contratación de Personal para el año fiscal 2026, correspondiente 01 Subgerente de Seguridad Ciudadana y 10 Serenos Municipales para la Subgerencia de Seguridad Ciudadana.

Que, mediante **INFORME N° 0608-2025-MDT-GSMYGA**, de fecha 17 de diciembre del 2025, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental deriva al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos los informes emitidos por las áreas usuarias a fin de que el Área de Presupuesto realice la evaluación de disponibilidad Presupuestal.

Que, mediante **INFORME N° 260-2025-MDT/GAT**, de fecha 17 de diciembre del 2025, el Gerente de Administración Tributaria remite la necesidad de servicio correspondiente al año 2026 de 01 Especialista en Rentas, 01 Secretaria, 01 Asistente, 01 Notificador, 01 Subgerente de Transportes, 01 Inspector de Tránsito, 01 Subgerente de Fiscalización, 01 Asistente de la Subgerencia de Fiscalización, 01 Ejecutor Coactivo y 01 Auxiliar Coactivo.

Que, mediante **INFORME N°815-2025-JOGPYP-MDT/JPMMC**, de fecha 17 de diciembre del 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto requiere la necesidad de Servicio para el año 2026, correspondiente a 01 Especialista de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y 01 Asistente Administrativo.

Que, mediante **INFORME N° 724-2025-MDT-GDTI/CESM**, de fecha 17 de diciembre del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura alcanza información sobre requerimiento de necesidad de Servicios para el año 2026 -GSMYGA, entre los que se detallan: 01 AUXILIAR DE maquinaria Pesada, 01 Subgerente de Formulación de Proyectos y Estudios y 01 Especialista de la Subgerencia de Supervisiones y Liquidaciones.

Que, mediante **INFORME N° 079-2025-TI/MDT**, de fecha 17 de diciembre del 2025, la Oficina de Tecnologías de la Información remite la necesidad de Servicios para el año 2026, correspondiente a: 01 secretario.

Que, mediante **INFORME N° 0531-2025-MDT-OGA-OGRH/CADC**, de fecha 17 de diciembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos informa sobre necesidad de servicios para el ejercicio 2026 correspondiente a 01 Secretario y 01 Especialista en Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para este caso debe evaluarse el CONTRATO CAS N° 01-2025-MDT/GM y ADENDA N° 01, para su nueva adenda o en su defecto contratar otro Profesional.

Que, mediante **INFORME N° 1054-2025-MDT-OGA/EGZG**, de fecha 17 de diciembre del 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración remite la necesidad de Servicio para el año 2026, correspondiente a 01 Secretario y 01 Analista Administrativo.

Que, mediante **INFORME N° 0090-2025-MDT/GM**, de fecha 17 de diciembre del 2025, el Gerente Municipal comunica la necesidad de servicios para el año 2026 correspondiente a : 01 Secretario y 01 Asesor para este Despacho Gerencial.

Que, mediante **INFORME N° 118-2025-MDT/OGAJ**, de fecha 17 de diciembre del 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria cumple con informar la necesidad de Servicios para el año 2026 correspondiente a 01 Secretario para la , 01 Especialista para la Oficina General de Asesoría Jurídica y para la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria 01 Especialista Administrativo y 01 Analista Administrativo.

Que, mediante **INFORME N° 743-2025-MDT-GDSYE**, de fecha 26 de diciembre del 2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Social alcanza información sobre requerimiento de necesidad de Servicios para el año fiscal 2026, entre los que se detallan: 08 Policías Municipales y 01 Subgerente de Desarrollo Social, Cultura, Educación y Deporte.

Que, mediante **INFORME N° 0548-2025-MDT-OGA-OGRH/CADC**, de fecha 31 de diciembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos concluye que dada la Existencia de necesidad institucional de personal que DE MANERA TRANSITORIA ocupe los puestos de las diferentes oficinas descritas líneas arriba, deberá darse inicio a la CONVOCATORIA PUBLICA CAS TRANSITORIO N° 001-2026-MDT, con un total de plaza a convocar de 35, con un Monto Total Anual de S/. 996,765.00 correspondiente a los 11 meses del año fiscal 2026. Asimismo, y en caso de existir disponibilidad presupuestal, inmediatamente deberá continuarse con las demás acciones de preparación, convocatoria y selección del personal por concurso de méritos bajo las reglas del D.L. 1057. A continuación se adjunta el cuadro de proyección de Planilla Anualizada del Personal D.L. 1057-Convocatoria 2026



PROYECCION DE PLANILLA ANUALIZADA DEL PERSONAL DL. 1057 - CONVOCATORIA 2026

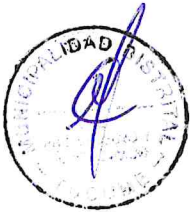
UND. ORGANICA	DESCRIPCION	CANT.	SUELDO	AGUINALDO	ESSALUD			
Gerencia Municipal	Asesor (a)	1	S/3.500,00	S/300,00	S/315,00			
Oficina General de Administración	Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información	1	S/3.000,00	S/300,00	S/270,00	REMUNERACION	2.1.1 13.1 2	S/808.500,00
	Subgerente de Formulación de Proyectos y Estudios.	1	S/3.500,00	S/300,00	S/315,00	AGUINALDO	2.1.1.9.1.4	S/115.500,00
	Subgerente de Supervisión y Liquidaciones	1	S/3.000,00	S/300,00	S/270,00	ES SALUD	2.1.3 1.1 15	S/72.765,00
	Especialista de la Subgerencia de Supervisión y Liquidaciones	1	S/3.000,00	S/300,00	S/270,00			
	Especialista en Gestión Ambiental para la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental	1	S/2.500,00	S/300,00	S/225,00			
Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental	Subgerente de Defensa Civil	1	S/3.000,00	S/300,00	S/270,00			
	Subgerente de Seguridad Ciudadana	1	S/3.500,00	S/300,00	S/315,00			
	Subgerente de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos	1	S/3.000,00	S/300,00	S/270,00			
	Serenos Municipales para la Subgerencia de Seguridad Ciudadana (10 X S/ 1, 700.00)	10	S/17.000,00	S/3.000,00	S/1.530,00			
Oficina General de Atención al Público y Gestión Documentaria	Analista Administrativo	1	S/2.500,00	S/300,00	S/225,00			
Oficina de Programación Multianual de Inversiones	Especialista de Inversiones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones	1	S/2.500,00	S/300,00	S/225,00			
Oficina de Tesorería	Especialista en Tesorería	1	S/2.500,00	S/300,00	S/225,00			
Gerencia de Desarrollo Económico y Social	Policía Municipal (8 X S/ 1,500,00)	8	S/12.000,00	S/2.400,00	S/1.080,00			
	Subgerente de Desarrollo Social, cultura, educación y deporte.	1	S/3.000,00	S/300,00	S/270,00			
Gerencia de Administración Tributaria	Inspectores de Tránsito	4	S/6.000,00	S/1.200,00	S/540,00			
		35	S/73.500,00	S/10.500,00	S/6.415,00	TOTAL MONTO ANUAL		S/996.765,00

Que, mediante **MEMORANDUM N°0003-A-2026-MDT-OGA/EGZG**, de fecha 02 de enero del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración solicita **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, para evaluar la **PROPUESTA DE CONVOCATORIA PARA CONCURSO PUBLICO CAS - DL N°1057**, por un monto de S/. 996,765.00 (Novecientos Noventa y Seis Mil Setecientos Setenta y Cinco con 00/100 SOLES).

Que, mediante **INFORME N°001-2026-JOGPYP-MDT/JPMMC**, de fecha 02 de enero del 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite la disponibilidad presupuestal para la "Propuesta de Convocatoria para Concurso Público CAS - DL N° 1057 de la Municipalidad Distrital de Túcume". ÚNICAMENTE por el monto de (S/. 996,765.00) Soles, según el Reporte PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2026 RESUMEN DEL MARCO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO; asimismo corresponde a las áreas usuarias, proceder a algún reajuste necesario teniendo en cuenta el monto de la disponibilidad presupuestal emitida, con criterios de RACIONALIDAD, EFICIENCIA, ASIGNATIVA Y TECNICA, EFECTIVIDAD, ECONOMIA, OPORTUNIDAD Y CALIDAD DE GASTO.

Que, mediante **MEMORANDUM N°0004-2026-MDT-OGA/EGZG**, de fecha 02 de enero del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración solicita a la Oficina de gestión de Recursos Humanos coordinar con las áreas usuarias competentes proceder algún reajuste necesario teniendo en cuenta el monto de la disponibilidad presupuestal emitida ÚNICAMENTE por el monto de (S/. 996,765.00) Soles.

Que, mediante **INFORME N°002-2026-MDT-OGA-OGRH/CADC**, de fecha 02 de enero del 2026, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos menciona que después de haber realizado el Procedimiento Administrativo respectivo, así como habiendo valorado sistemáticamente los medios probatorios, e informes técnicos emitidos por las diferentes áreas de esta Entidad, **CONCLUYE** lo siguiente:



- *Que, existiendo la necesidad de servicio institucional acreditada, los perfiles de puestos debidamente estructurados y la disponibilidad presupuestal correspondiente, resulta viable que se continúe con el procedimiento administrativo respectivo mediante la cual su despacho en calidad de Titular Administrativo de ésta Entidad Edil, pueda emitir el Acto Administrativo Resolutivo, en el que se AUTORIZA llevar a cabo la CONVOCATORIA al CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, bajo la modalidad de CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) TRANSITORIO N° 001-2026-MDT; asimismo se Conforme el Comité Especial de Evaluación, para dicho Concurso Público de Méritos, quien tendrá a su cargo el proceso de evaluación curricular, entrevista personal y otros actos propios de su función como tal.*
- *Que, a manera de propuesta, el Comité Especial de Evaluación, para el Concurso Público de Méritos, para la Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Transitorio N° 01-2026-MDT, de la Municipalidad Distrital de Túcume, deberá estar conformado de la siguiente manera: Miembros Titulares: 1. Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, 2. Jefe de la Oficina General de Administración, y 3. Jefe de la Oficina General de Presupuesto, en calidad de Presidente y miembros respectivamente; Miembros Suplentes: 1. Gerente Municipal, 2. Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y 3. Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en calidad de Presidente y Miembros respectivamente.*
- *Finalmente, habiéndose realizado una previsión presupuestal por once (11) meses correspondientes al ejercicio 2026, se recomienda la contratación por tres (03) meses como periodo de prueba, pudiéndose evaluar posteriormente una adenda/renovación al contrato principal.*

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 012-2026-MDT/A, de fecha 05 de enero del 2026, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades.”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la CONVOCATORIA al CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS, en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) Transitorio N° 01-2026-MDT, de la Municipalidad Distrital de Túcume.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORMAR el Comité Especial de Evaluación, para el Concurso Público de Méritos, para la Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Transitorio N° 01-2026-MDT, de la Municipalidad Distrital de Túcume, encargada de la conducción del proceso de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), por necesidad transitoria a plazo determinado, de acuerdo al siguiente detalle:

COMITÉ ESPECIAL DE EVALUACION PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS CAS TRANSITORIO N° 01-2026-MDT	
MIEMBROS TITULARES	
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS	PRESIDENTE
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	MIEMBRO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	MIEMBRO



MIEMBROS SUPLENTE	
GERENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA	MIEMBRO
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA	MIEMBRO



ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que el Comité Evaluador conformada mediante la presente Resolución, se encargue de la dirección y desarrollo de los procesos de selección CAS, debiendo elaborar las bases y cronograma de cada proceso de contratación administrativa de servicios dentro del marco establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, y sus modificatorias y el ordenamiento jurídico vigente de la materia.



ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO QUINTO. – DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Gerencia Municipal.



ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a Alcaldía, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura para su conocimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación en el Portal Web Institucional (<https://www.munitucume.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME
Mg. Ina. Edwara Guzmán Zúñiga Carboza
GERENTE MUNICIPAL